
Bogotá, D.C. 13 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 170

"Por la cual se nombra el Comité de Seguridad Vial de la Universidad Católica de Colombia para el periodo 2023 – 2025"

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confieren los Artículos 32 y 33 de los Estatutos de la Universidad, y en cumplimiento de la Resolución 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley"*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos"*.
3. Que el Decreto Ley 2106 de 2019 dispuso que toda entidad, organización y empresa del sector público o privado con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades o que contrate o administre personal de conductores deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articulado con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), y este no requerirá aval para su implementación.
4. Que el doce (12) de julio de 2022, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20223040040595 mediante la cual *"se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones."*

5. Que de con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución 20223040040595 de 2022, la Sala de Gobierno de la Universidad Católica de Colombia mediante el Acuerdo Número 043 del veintiuno (21) de abril de 2023, actualizó la Política de Seguridad Vial de la Institución.

De conformidad con lo anteriormente establecido.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar las siguientes personas como miembros del Comité de Seguridad Vial de la Universidad Católica de Colombia, para el periodo comprendido entre el seis (06) de julio de 2023 y el cinco (05) de julio de 2025:

1. Asesor Jurídico de la Rectoría, quien lo presidirá.
2. Director de la División de Servicios General o su delegado.
3. Un Conductor.
4. Especialista de Habeas Data.
5. Representante del Liceo de la Universidad Católica de Colombia.
6. Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica de Colombia.
7. Director de Bienestar Universitario o su delegado.

Parágrafo Primero: Todos los miembros del Comité serán nombrados por un periodo de dos (2) años.

Parágrafo Segundo: Con el objeto de fortalecer y articular el funcionamiento del Comité de Seguridad Vial, el presidente del Comité podrá invitar, de forma permanente u ocasional, a las personas que considere necesarias.

Parágrafo Tercero: El Secretario del Comité de Seguridad Vial será elegido por los miembros del Comité, el cual definirá sus funciones y obligaciones. El Secretario, tendrá voz y voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las siguientes funciones del Comité de Seguridad Vial, según las normas vigentes:

1. Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos desfavorables, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Universidad.
2. Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.

3. Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
4. Programar el plan de capacitación para conductores, mensajeros, estudiantes y demás actores de la vía.
5. Determinar las acciones de acompañamiento a desarrollar durante cada año.
6. Presentar campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante cada año.
7. Elaborar informes periódicos, que den cuenta de las acciones, programa adelantados y por ejecutar, analizando el impacto, costo – beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

ARTÍCULO TERCERO: El comité se reunirá en sesiones ordinarias una (1) vez en cada periodo académico o de ser necesario podrá citar sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO CUARTO: Para sesionar válidamente el Comité de Seguridad Vial requiere la asistencia por lo menos de tres de los miembros.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO: Ratificar como responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Universidad Católica de Colombia a la Dra. Paola Edith Cadena Santos, quien ocupa el cargo de Asesora Jurídica de la Rectoría de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de julio de 2023.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General